

Resolución Ministerial

N° 186 -2021-MINCETUR

Lima, 02 NOV 2021

Visto, el Informe N° 035-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LLS y el Informe N° 095-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos (DPDT) de la Dirección General de Estrategia Turística (DGET) del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Informe N° 0067-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OR y el Memorandum N° 786-2021-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo (OGPPD) y el Informe N° 053-2021-MINCETUR/SG/AJ-MIC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), establece que el referido Ministerio, en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-PCM y sus modificatorias, establece que el MINCETUR promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que el MINCETUR como organismo rector, tiene entre sus funciones, promover los planes y estrategias nacionales de promoción del turismo interno y receptivo, competencia que ejerce a través de la aprobación de las políticas, planes y estrategias en materia de turismo, como es el presente caso;

Que, en el marco de la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, y del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) al 2025, aprobado por Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mediante la Resolución Viceministerial N° 0004-2021-MINCETUR/VMT se aprueba la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021 – 2023", que tiene como objetivo general posicionar a nuestro país como un lugar de experiencias únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural, fortaleciendo su reputación;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas, entre estos, los servicios de guías de turismo;

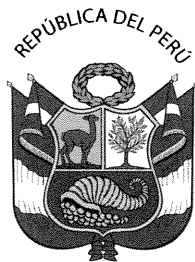
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 096-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de financiar acciones para reactivar y promover la actividad del Sector Turismo vinculada al servicio de guía de turismo, como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a otorgar subvenciones concursables a favor de los guías de turismo, inscritos en el Registro Nacional de Guías Oficiales de Turismo y Licenciados en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 28529, Ley del Guía del Turismo, autorizándose una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 32 000 000,00 (Treinta y Dos Millones y 00/100 Soles) y en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo "Guiando al turismo a la reactivación";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba mediante resolución del titular del pliego del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dentro de los diez (10) días calendario de la vigencia de dicha norma, la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo "Guiando al turismo a la reactivación", la cual establece las condiciones para el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de los guías de turismo;

Que, mediante los documentos del Visto, el Viceministerio de Turismo sustenta la aprobación de la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo "Guiando al turismo a la reactivación", que tiene por objeto otorgar subvenciones concursables a favor de los guías de turismo con la finalidad de reactivar y promover la actividad del guiado turístico;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 096-2021, resulta necesario aprobar la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo "Guiando al turismo a la reactivación";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, y modificatorias, la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible; el Decreto de Urgencia N° 096-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias en material económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de financiar acciones para reactivar y promover la actividad del sector turismo vinculada al servicio del guía de turismo, como consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;



Resolución Ministerial



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo “Guiando al turismo a la reactivación”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la Estrategia aprobada mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo “Guiando al turismo a la reactivación” que se aprueba en el artículo 1, en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



ESTRATEGIA PARA REACTIVAR Y PROMOVER EL TURISMO “GUIANDO AL TURISMO A LA REACTIVACIÓN”

1. Introducción

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el MINCETUR se constituye como organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, teniendo entre sus funciones establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, los prestadores de servicios turísticos, son personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas, entre estos, los servicios de guías de turismo.

En el marco de la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, promulgada y publicada el 30 de diciembre del 2020, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se encargue de elaborar y aprobar la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023. Así, el 31 de marzo de 2021, se publicó la Resolución Viceministerial N° 04-2021-MINCETUR/VMT, que aprueba la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021 – 2023” con el objetivo de posicionar al Perú como un lugar de experiencias únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural, fortaleciendo su reputación.

Conforme a dicha Estrategia, dentro del objetivo específico, “desarrollar y consolidar una oferta de destinos sostenibles”, se propone el desarrollo de la línea de acción “diversificación, innovación y fortalecimiento de la oferta turística en destinos, resaltando sus fortalezas culturales y naturales”. Del mismo modo, en el objetivo específico 3, “mejorar la competitividad del sector, fortaleciendo su institucionalidad y articulación público privada”, se establece como línea de acción la “implementación de mecanismos de reactivación e innovación diseñados con el fin de garantizar la continuidad y el empleo turístico”.

En ese sentido, con la finalidad de continuar promoviendo la actividad del sector turismo vinculada al servicio del guía de turismo, la cual se encuentra afectada por el contexto internacional y local adverso, producto de la aún continua propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 096-2021 “Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de financiar acciones para reactivar y promover la actividad del sector turismo vinculada al servicio del guía de turismo, como consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19”, publicado el 23 de octubre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, el cual establece en el numeral 2.2 que el MINCETUR debe aprobar, mediante Resolución Ministerial, la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo “Guiando al Turismo a la Reactivación”.

2. Objeto

Establecer las condiciones para la ejecución de la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo “Guiando al Turismo a la Reactivación” mediante el respectivo Concurso Público para el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de los guías de turismo, inscritos en el Registro Nacional de Guías Oficiales de Turismo y Licenciados en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 28529, Ley del Guía del Turismo.

3. Alcance

Las disposiciones del presente documento son de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades orgánicas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Comité Interno de Selección, así como por los Guías de Turismo registrados en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que participen en la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo “Guiando al Turismo a la Reactivación”, a través del Concurso Público a implementarse en el año 2021.

Base legal

- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 31103, Ley que Declara de Interés Nacional la Reactivación del Sector Turismo y Establece Medidas Para su Desarrollo Sostenible.
- Ley N° 28529, Ley del Guía del Turismo y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 0004-2021-MINCETUR/VMT, aprueba la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021 – 2023”.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 096-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de financiar acciones para reactivar y promover la actividad del sector turismo vinculada al servicio del guía de turismo, como consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, Aprueban el Reglamento de la Ley del Guía de Turismo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR, Aprueban Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado y Modifican el Reglamento de la Ley del Guía de Turismo.

Responsabilidad

La Dirección de Productos y Destinos Turísticos (DPDT) de la Dirección General de Estrategia Turística (DGET) del Viceministerio de Turismo, en su calidad de Coordinación Técnica de la Estrategia, es responsable del cumplimiento y ejecución de la presente Estrategia.

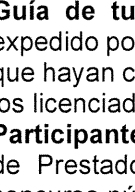
6. Disposiciones generales

6.1. Siglas, definiciones y principios

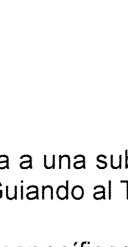
6.1.1. Siglas

- a) CIS: Comité Interno de Selección
- b) FET: Ficha de la Experiencia Turística
- c) FSM: Ficha de Seguimiento y Monitoreo
- d) MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- e) OGPPD: Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo
- f) OGA: Oficina General de Administración
- g) PROMPERÚ: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo
- h) VMT: Viceministerio de Turismo.
- i) DGET: Dirección General de Estrategia Turística
- j) DPDT: Dirección de Productos y Destinos Turísticos

6.1.2. Definiciones

- 
- a) **Concurso Público:** Proceso a través del cual un participante postula a una subvención, en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo “Guiando al Turismo a la Reactivación”.
- b) **Bases:** Documento que contiene el procedimiento y las reglas específicas para el concurso público.
- c) **Desembolso:** Transferencia interbancaria realizada por el MINCETUR a los ganadores del concurso público.
- d) **Subvención:** Aporte económico que otorga el MINCETUR a los beneficiarios de la Estrategia.
- e) **Guía de turismo:** Persona natural acreditada con título oficial de guía de turismo, expedido por institutos superiores y centros de formación superior oficialmente reconocidos que hayan cursado y aprobado estudios por el lapso mínimo de seis semestres; así como los licenciados en turismo colegiados.
- f) **Participante:** Es el guía de turismo que se encuentra registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR, que postula al concurso público.
- g) **Elegible:** Es el participante que, habiendo cumplido con los requisitos de postulación, sin presentar impedimentos para tal efecto, y luego de un proceso de evaluación técnica de la FET es propuesto por la DPDT ante el CIS, para ser declarado ganador.
- h) **Ganador:** Es el elegible, que de acuerdo al CIS cumple con las condiciones para recibir la subvención en el marco de las Bases del concurso público, el cual deberá ser formalizado en la Resolución Ministerial por el titular del MINCETUR.
- i) **Beneficiario:** Es el ganador que recibe la aprobación del CIS para el desembolso de una subvención, luego de la evaluación de su FSM y la Declaración Jurada de Reporte de Gastos, a propuesta de la DPDT.
- j) **Experiencia turística:** Es la construcción de valor en cada una de las etapas de viaje, desde la concepción de la idea de visita hasta el regreso a su entorno habitual, generando efectos emocionales y significados en quienes lo viven.
- k) **Diseño de la experiencia turística:** Se enfoca en vincular emocionalmente al visitante con el entorno y los elementos del viaje, a través del diseño de una vivencia satisfactoria y memorable que aporte valor y significado en la persona e invite a ser compartida.
- l) **Ficha de la Experiencia Turística:** Formato digital completado por los participantes del concurso público para la presentación de sus respectivas propuestas, en la etapa de convocatoria y postulación.
- m) **Ficha de Seguimiento y Monitoreo:** Formato digital completado por los ganadores del concurso público para convertirse en beneficiarios de la Estrategia, a través del desembolso de la subvención correspondiente.
- n) **Declaración Jurada de Reporte de Gastos:** Documento que el ganador presenta a la DPDT para el desembolso de la subvención, justificando los gastos efectuados para la elaboración de su propuesta de diseño de experiencia turística, contenida en la FET.
- o) **Evaluador:** Persona encargada de revisar, analizar y validar los contenidos de la FSM y la Declaración Jurada de Reporte de Gastos de los ganadores del concurso público.
- p) **Informe de Resultados:** Informe técnico que contiene los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas, en el marco de la Estrategia.

6.1.3. Principios:

- 
- a) **Debido procedimiento:** Son los derechos y garantías referidos a acceder a la información de su postulación, formular consultas, obtener un pronunciamiento motivado emitido por la DPDT y en un plazo razonable.
- b) **Igualdad:** Las propuestas son evaluadas bajo un enfoque de igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de mujeres y hombres a estas subvenciones concursables.
- c) **Imparcialidad:** Las propuestas son evaluadas en estricta aplicación de la Estrategia y Bases del Concurso Público, así como en atención a los criterios técnicos que permitan determinar objetivamente el tratamiento equitativo a los participantes.
- d) **Legalidad:** Es el cumplimiento de la Constitución, la ley, el derecho, las Bases y la presente Estrategia.

- e) **Preclusión:** Las etapas del Concurso Público se desarrollan en forma sucesiva, impidiéndose el regreso a etapas ya concluidas.
- f) **Sustentabilidad:** Las propuestas deben fomentar el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y culturales.

6.2. Del destino de los recursos de la Estrategia

Los recursos de la Estrategia se destinan a financiar el diseño de experiencias turísticas innovadoras, que sirvan de sustento para la creación o innovación de los productos turísticos, que se encuentren en el ámbito de las Zonas de Desarrollo Turísticos de los PERTUR aprobados, vigentes o con opinión favorable del MINCETUR, así como también en el ámbito de los destinos turísticos considerados en la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023.

6.3. Del presupuesto para la implementación de la Estrategia

En virtud a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 096-2021, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 32 000 000 00 (TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la cual permitirá, a través de la Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo “Guiando al turismo a la reactivación”, financiar subvenciones concursables a favor de los guías de turismo con la finalidad de reactivar y promover la actividad del guiado turístico, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas”.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 183-2021-MINCETUR, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 096-2021, destinando S/ 2 000 000 00 a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y S/ 30 000 000,00 a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, para el financiamiento de la Estrategia para reactivar y promover el turismo “Guiando al turismo a la reactivación”.

6.4. De la modalidad del Concurso Público

La Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo “Guiando al Turismo a la Reactivación” contempla una (01) modalidad general de concurso público, denominado “**Diseña tu experiencia turística**”, cuyo procedimiento y reglas específicas se establecen en las Bases aprobadas por el CIS.

Dicha modalidad busca obtener propuestas de experiencias turísticas con posibilidades de ser implementadas con el apoyo de los diferentes niveles de gobierno, generando así un impacto en la actividad turística. Estas propuestas deben enmarcarse principalmente en el ámbito de las Zonas de Desarrollo Turísticos de los PERTUR aprobados, vigentes o con opinión favorable del MINCETUR y/o en el ámbito de los destinos turísticos considerados en la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023, con la finalidad de promover la recuperación económica del sector turismo.

7. Disposiciones Específicas

7.1. Gestión de la Estrategia

La gestión de la Estrategia está a cargo del Comité Interno de Selección.

7.2. Comité Interno de Selección

7.2.1. El CIS es el órgano de gestión integrado por los siguientes miembros:



7.2.2.

- a) El/la Viceministro(a) de Turismo o su representante, quien lo preside;
- b) El/la Director(a) General de Estrategia Turística o su representante;
- c) El/la Director(a) General de Políticas del Desarrollo Turístico o su representante; y
- d) El/la Director(a) de la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ o su representante.
- e) El/la directora(a) del Centro de Formación en Turismo o su representante.

7.2.3. El Presidente del CIS tiene voto dirimente.

7.2.4. Cada integrante titular del CIS cuenta con un representante alterno, designado mediante comunicación escrita dirigida a la DPDTCT.

7.2.5. El CIS podrá sesionar de manera virtual, presencial o mixta, de acuerdo con la convocatoria que realice el/la presidente. Las decisiones serán formalizadas mediante Acta.

7.2.6. La DPDT gestiona la convocatoria para las sesiones del CIS, con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación. El *quorum* de las sesiones se logra con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

7.3. Funciones del Comité Interno de Selección

- a) Evaluar, aprobar y modificar las Bases y sus anexos entre los cuales se encuentra el formato de la FET y la FSM.
- b) Resolver en última instancia las controversias que se produzcan durante el desarrollo del Concurso Público, según los criterios establecidos en las Bases.
- c) Aprobar la lista de Elegibles del concurso público propuesto por la DPDT, y seleccionar aquellas propuestas que serán declaradas ganadoras mediante Resolución Ministerial
- d) Otras funciones que permitan cumplir con el objeto y la finalidad de la Estrategia.

7.4. Funciones del Presidente del Comité Interno de Selección

- a) Ejercer la representación del CIS en los actos públicos en los que participe.
- b) Convocar a sesión del CIS.

7.5. Coordinación Técnica de la Estrategia

La Coordinación Técnica está a cargo de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos (DPDT), unidad orgánica de la Dirección General de Estrategia Turística a del Viceministerio de Turismo. La DPDT asiste al CIS para el cumplimiento de sus funciones.

7.6. Funciones de la DPDT

- a) Elaborar y proponer las Bases y elevarlas al CIS para su evaluación y aprobación.
- b) Recibir, revisar y evaluar técnicamente la FET de cada uno de los participantes del Concurso Público, así como verificar los impedimentos y el cumplimiento de los requisitos de postulación.
- c) Recibir, revisar y evaluar las propuestas de los participantes del concurso público, para elaborar la propuesta de lista de elegibles; y remitirla al CIS para su análisis y selección.
- d) Revisar y verificar la FSM presentada por los ganadores del concurso público y evaluar la declaración jurada de rendición de cuentas presentada por los mismos.
- e) Coordinar la difusión de los alcances de la Estrategia.
- f) Realizar las notificaciones que se requieran durante la ejecución de la Estrategia, que incluya todos los actos del Concurso Público, así como las que se generen a consecuencia de los desembolsos de la subvención.
- g) Realizar el seguimiento del desembolso de las subvenciones a los beneficiarios del Concurso Público.
- h) Otras funciones que guarden relación con el objeto y finalidad de la Estrategia.



Para el desarrollo de sus funciones, la DPDTCT podrá contar con la asistencia técnica especializada de terceros, de conformidad con la normativa vigente.

7.7. De la implementación de la Estrategia

La Estrategia para Reactivar y Promover el Turismo “Guiando al Turismo a la Reactivación” se implementará a través del Concurso Público “Diseña tu experiencia turística”, el cual consta de las siguientes etapas:

7.7.1 Convocatoria y postulación

7.7.1.1 La convocatoria se inicia con el lanzamiento del Concurso Público, sujeto a la certificación presupuestal emitida por la OGPPD y, se realiza preferentemente, a través de medios de difusión masiva y de alcance nacional, como el Portal Web Institucional del MINCETUR y redes sociales; y culmina en el plazo establecido en el cronograma de las Bases.

7.7.1.2 Los postulantes se presentan al Concurso Público, a través del llenado de la FET, en los plazos y formas establecidos en las Bases.

7.7.2 Evaluación y selección

7.7.2.1 En la evaluación, la DPDT verifica el cumplimiento de los requisitos de los participantes y corroboran que no presenten algún impedimento establecido en las Bases del concurso público. Asimismo, evalúa técnicamente las FET, según criterios y disposiciones establecidas en las mismas, como producto de ello, se califican cada una de las propuestas presentadas, obteniendo un puntaje por cada una de ellas. La lista de elegibles se organiza de acuerdo a un orden de prelación.

7.7.2.2 La DPDT presenta la lista de elegibles y el informe correspondiente al/la Viceministro/a en su calidad de presidente del CIS, para la revisión y aprobación, para posteriormente, mediante acta declarar la lista de ganadores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

7.7.2.3 En caso de existir postulaciones con puntajes iguales en el último puesto del ranking y que excedan el presupuesto de este Concurso, el CIS podrá tomar en cuenta los criterios de priorización considerados en las Bases.

7.7.2.4 Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se declara la lista de ganadores, previa emisión de los informes técnico y legal de la DPDT. Dicha Resolución Ministerial se publica en el Portal Web Institucional del MINCETUR y en el Diario Oficial El Peruano. La DPDT se encarga de notificar la citada resolución a cada ganador.

7.7.3 Monitoreo, Seguimiento y Rendición de Cuentas

La DGET, propone al/la Viceministro/a de Turismo, las normas que regulan el monitoreo, seguimiento, rendición de cuentas y evaluación de resultados de la Estrategia y de la entrega de subvenciones a los Ganadores del Concurso Público para su aprobación por Resolución Ministerial según lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 096-2021, que permitirán realizar la verificación del cumplimiento de los fines y metas.

7.7.3.1 Plazo de inicio de ejecución

El plazo de ejecución iniciara a partir del día siguiente de publicada de la Resolución Ministerial que declara los ganadores del concurso público en el portal web.



7.7.3.2 Presentación de la FSM y Declaración Jurada de Reporte de Gastos

Una vez que se publique la Resolución Ministerial que declara a los ganadores del concurso público, estos contarán con un plazo no mayor a cuatro (04) días calendario, contados desde el día siguiente de la emisión de la referida resolución para la presentación de la FSM y la Declaración Jurada de Reporte de Gastos, las mismas que deberán ser presentadas a través del Sistema en Línea.

Cabe señalar que, la Declaración Jurada de Reporte de Gastos detalla una estructura de gastos incurridos por el ganador para el diseño de la experiencia turística plasmada en la FET, de acuerdo a lo establecido en las Bases del concurso público.

7.7.3.3 Revisión de la FSM y de la Declaración Jurada de Reporte de Gastos

La DPDT, realizará la revisión de la FSM y de la Declaración Jurada de Reporte de Gastos a través del Evaluador para la verificación de la información consignada, la cual no podrá exceder de un plazo mayor a diez (10) días calendario a fin de que se emita la aprobación o desaprobación del documento conforme a lo establecido en el procedimiento de monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas.

Cabe señalar que, la Declaración Jurada de Reporte de Gastos responde al proceso de Rendición de Cuentas.

7.7.4 Desembolso de la subvención

La DPDT solicita a la OGA que proceda con el desembolso de la subvención a favor de los ganadores. Para tal efecto, se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Resolución Ministerial que declara a los ganadores.
- b) Ficha de Seguimiento y Monitoreo (FSM)
- c) Declaración Jurada de Reporte de Gastos
- d) La certificación presupuestal emitida por OGPPD.
- e) Otros requisitos que se establezcan en las Bases.

7.8. Emisión del Informe de Resultados de la Estrategia

7.8.1. La DPDT elabora el Informe de Resultados de la Estrategia y lo pone a consideración de la DGET, para su posterior aprobación por el/la Viceministro/a de Turismo, el/la que remite dicho informe al Titular de la Entidad para su consideración y acciones respectivas.

7.8.2. El Informe de Resultados se deriva a la OGPPD en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El Informe de Resultados será remitido al VMT, para su conocimiento y su derivación a la OGPPD dentro de los treinta y cinco (35) días de finalizado el ejercicio fiscal.

7.8.3. Dicho Informe se pone a consideración del Titular de la entidad para las acciones que correspondan.

